

ORDENANZA Nº 30/2016

VISTO:

El Expte. Nº 2.047/2016 – ADHESION LEY 8873, REINTEGRO DE FONDOS COPARTICIPABLES – PRESTAMO y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 8.873 invita a los Municipios a adherir a los mecanismos establecidos por la legislación, el cual prevé la devolución gradual del 15% de los fondos de la coparticipación federal que van a la ANSES y el otorgamiento de préstamo a las Comunas destinado a financiar obras de infraestructura, bienes de capital y/o erogaciones corrientes.

Que la Ley tiene por objeto ratificar el pacto fiscal celebrado entre la Nación y Provincias para reducir la detracción de los 15 puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables, con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios a cargo de ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12 de Agosto de 1992, suscripto entre el Estado Nacional y las provincias, mediante la devolución gradual de esos fondos a razón de un 3% por año hasta completar el reintegro total a fines de 2020.

Que la Nación instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para que otorgue a las Provincias, un préstamo de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas, estableciendo sus términos y condiciones, quien a su vez otorgará préstamo al Municipio para ser destinado a financiar obras de infraestructura, bienes de capital y/o erogaciones corrientes, el que estará constituido por cada uno de sus desembolsos, los intereses y demás accesorios, los cuales se garantizarán al acreedor del Préstamo mediante la pertinente cesión de recursos coparticipables. La cesión deberá ser notificada al Banco de la Nación Argentina previo a cada desembolso, sin lo cual no podrá efectivizarse el mismo.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO <u>ORDENA</u>

ARTICULO 1): ADHIERASE a la LEY PROVINCIAL Nº 8.873 que como anexo forman parte de la presente Ordenanza y la reglamentación que oportunamente se dicte.

ARTICULO 2): AUTORICESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO a hacer uso del crédito por el monto, destino y demás términos y condiciones previstos en el Artículo 2 de la mencionada ley, en un todo de acuerdo con los Artículos 60 y 66 de la Ley 8.706.

ARTICULO 3): AUTORICESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO DEL MUNICIPIO a afectar en garantía y/o pago del crédito autorizado por el Artículo 2) de la presente, los

ingresos que le corresponde percibir en concepto de Coparticipación Municipal (Ley Nº 6396 y sus modificatorias o las que en un futuro las reemplacen), encontrándose facultado al efecto, a permitir la detracción de tales recursos por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de sesiones, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil

A G. CONTRERAS H.C.D. TUPUNGATO

SA LAMANUZZI. TOENTE

G.D. TUPUNGATO

A DE LA RETA Mesa de Entrada MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO